

CIRCULAR EXTERNA 100-000011 DE 2020

(mayo 26)

Diario Oficial No. 51.327 de 27 de mayo de 2020

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

<NOTA DE VIGENCIA: Circular derogada por la Circular 100-000009 de 2023>

Señores

DEUDORES EN NEGOCIACIÓN O EN EJECUCIÓN DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Referencia: Modificación de las fechas de entrega de la información trimestral en procesos de reorganización empresarial

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular derogada por la Circular 100-000009 de 2023, 'Circular Única de Requerimiento de Información Financiera (CURIF)', publicada en el Diario Oficial No. 52.567 de 2 de noviembre de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Teniendo en cuenta las medidas en materia de prevención, manejo y control que han sido impartidas por el Gobierno nacional para contener la propagación del COVID-19, y con el propósito de que los deudores puedan atender las instrucciones impartidas por la Presidencia de la República y los Ministerios de Trabajo y Salud, la Superintendencia de Sociedades precisa los plazos para el envío de la información que trimestralmente deben presentar los deudores en proceso de reorganización, conforme lo indica el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

Solo por este año y en atención a lo enunciado en el párrafo anterior, se modifican los vencimientos establecidos en la Circular Externa 100-000006 <sic, 5> del 8 de agosto de 2016, de la siguiente manera:

1. Sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras

Se modifica el numeral 3 Plazo para la Presentación de la Información – El plazo para presentar la información financiera en el informe denominado “Acuerdos de Recuperación” del trimestre comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020, la cual deberá ser enviada a más tardar, el día viernes 12 de junio de 2020.

2. Otro tipo de deudores

Se modifica el plazo contenido en el numeral 4 de la Circular Externa 100-000006 <sic, 5> del 8 de agosto de 2016, en el sentido que las personas admitidas a un proceso de reorganización, diferentes a las señaladas en el numeral anterior de esta Circular, deberán enviar los estados financieros a que se refiere el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, en formato pdf, escaneado del original que se haya suscrito, a través del correo electrónico

webmastersupsociedades.gov.co, de la siguiente manera:

- La información de fin de ejercicio de 2019, a más tardar el viernes 5 de junio de 2020.
- La información del trimestre comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020, deberá ser enviada a más tardar, el día viernes 19 de junio de 2020.

Los deudores que NO estén obligados a llevar contabilidad que fueren admitidos a un proceso de reorganización, deberán remitir las certificaciones indicadas en los literales c) y d) del numeral 5 de la Circular Externa 100-000005 del 8 de agosto de 2016, de la siguiente manera:

- La información a diciembre de 2019, deberá ser enviada a más tardar el viernes 5 de junio de 2020.
- La información a 31 de marzo de 2020, deberá ser enviada a más tardar el día viernes 19 de junio de 2020.

Las demás instrucciones impartidas en la Circular Externa 100-000005 del 8 de agosto de 2016 mantienen plenos efectos y no son objeto de modificación.

Publíquese y cúmplase.

El Superintendente de Sociedades,

Juan Pablo Liévano Vegalara.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC